

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5741

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 1467

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MTEySS N° 530.651/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado mediante Acta N° 10 celebrada el día 31 de octubre del corriente año, entre la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.G.V.P.)** y el **SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - SANTA CRUZ (S.P.V.P.S.C.)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que el acuerdo antes conferido consiste en: con los haberes del mes de septiembre 2022, absorber pesos \$ 250 del "Código Compensador" e incrementar un 6,5% quedando el básico de la Clase I en pesos \$ 38.207,07; con los haberes del mes de noviembre 2022 incrementar el Código 637, el cual pasará de 9,48% al 12% del básico de la clase 10, asimismo con los haberes del mes de noviembre 2022 incrementar el Ítem antigüedad, llevando el porcentual del 2% del básico de la clase 12 al 2% del básico de la clase 13; con los haberes del mes de noviembre, absorber pesos \$ 250 del código compensador más el 13% (el 5% ofrecido para el mes de noviembre y adelantar el 8% del mes de diciembre 2022) de incremento quedando el básico de la clase I en pesos \$ 43.456,49;

Que el presente acuerdo tiene alcance para el personal activo, jubilados y pensionados;

Que en función a lo normado por el artículo 13° de la Ley N° 2986, corresponde el dictado del presente, homologando el acuerdo establecido mediante el Acta aludida al inicio del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 2141/DGAJ/22 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 111 y vuelta y SLYT-GOB N° 1439/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 119/120;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, el acuerdo concertado mediante Acta N° 10 celebrada el día 31 de octubre del corriente año, entre la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.G.V.P.)** y el **SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - SANTA CRUZ (S.P.V.P.S.C.)** en un todo de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal y el Acta que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL N° 013/2023

LAS HERAS, SANTA CRUZ, 31 de enero de 2023.-

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina -Ley N° 24.430-, la Constitución de la provincia de Santa Cruz, la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, artículo 53° y 54° del Código Electoral Nacional -Ley Nacional N° 19.945- y modificatorias (T.O. aprobado por Decreto Nacional N° 2135/83), y;

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con la normativa enunciada precedentemente y en ejercicio de los derechos que por ley se confiere a los gobiernos municipales, se instrumenta por el presente la convocatoria a elecciones municipales en el ejido urbano de Las Heras para cubrir los cargos de intendente y concejales;

QUE, la convocatoria que surge de este instrumento tiene base normativa en el artículo 22° de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades el cual establece expresamente que "Las elecciones serán ordinarias y extraordinarias. Las elecciones ordinarias tendrán lugar cada cuatro años pudiendo ser simultáneas a los Comicios Generales de la Provincia, utilizando para ello las mismas mesas y autoridades con excepción de las mesas de extranjeros. Las extraordinarias tendrán lugar toda vez que haya que elegir intendente de una Municipalidad fuera de las fechas establecidas en el presente artículo o cuando haya que integrar los Consejos";

QUE, el derecho enunciado en el considerando precedente tiene origen en el reconocimiento de la autonomía del régimen municipal dado por la Constitución de la Nación Argentina como norma suprema y por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

QUE, en este sentido, la Constitución Nacional expresamente dice en su "ARTÍCULO 5°- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones" y "ARTÍCULO 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero", conforme a ello, según lo que prescribe la norma suprema, las provincias tienen la obligación de incluir en sus constituciones un régimen municipal;

QUE, en cumplimiento de esa obligación que nace de la manda constitucional, cada provincia establece, en su respectiva constitución, las principales características de su propio régimen municipal, por lo cual la Constitución Provincial de Santa Cruz expresamente dice en su "ARTÍCULO 141.- Esta Constitución reconoce autonomía política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Aquellos que dicten su Carta Orgánica Municipal, gozarán además de autonomía Institucional. La autonomía municipal que aquí se reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna;

QUE, en consonancia con ello, la Ley N° 55 Orgánica de las Municipales reglamenta el alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero de las municipalidades, otorgando a los municipios el derecho a convocar elecciones que pueden o no ser simultáneas a los comicios generales de la provincia de conformidad con el artículo 22° primeramente citado;

QUE, por lo tanto, en ejercicio de este derecho, se convoca a elecciones de autoridades en la jurisdicción de la ciudad de Las Heras, sentando un precedente de notoria significación para la autonomía municipal a nivel local y provincial, tal como lo fue la sanción de la Ordenanza N° 1628/20 por la cual se declara la necesidad de dictado de la carta orgánica municipal para Las Heras;

QUE, esta autonomía consagrada en la Constitución de la Nación Argentina -y establecida por la constitución provincial- es sostenida por la doctrina más prestigiosa del país, siendo relevante citar al maestro del derecho German Bidart Campos, quien textualmente indica en el Tratado de Elementos de Derecho Constitucional, Tomo I, Buenos Aires, Editorial Ediar, página 165: "...la Constitución habla de 'régimen' como equivalente a 'régimen político' por lo que expresa que 'tenemos base más que suficiente para concebir al municipio como una entidad de derecho público políticamente descentralizada y autónoma'";

QUE, por su parte, el jurista Antonio Hernández sostuvo: "...acorde con el espíritu de nuestra Constitución Nacional, con su sistema de valores y creencias que exaltan lo republicano, lo democrático y la forma federal del Estado, que requiere lógicamente la existencia de municipios autónomos en provincias autónomas, porque el mismo principio político y social es el que informa a ambos órdenes de gobierno." (Antonio M. HERNÁNDEZ, Derecho Municipal, Impreso en la Ciudad de México, 2003. P. 325);

QUE, debe mencionarse que la reforma de 1994 trajo la incorporación del artículo 123° en la Constitución Nacional, quedando claramente establecido que los constituyentes de 1994 les impusieron a las provincias "asegurar" la autonomía municipal, lo que dejó atrás toda posible discusión doctrinaria que en el pasado se diera en torno al artículo 5° de la carta magna;

QUE, la realización de los comicios municipales en una convocatoria diferenciada de las elecciones generales obedece a que, actualmente, la multiplicidad de cargos electivos sumado a las reglas electorales vigentes producen confusión en el electorado debido a la cantidad de boletas en la mesa de votación y, por el contrario, mediante esta convocatoria se busca simplificar el escenario electoral para la ciudadanía al momento de ce-

lebrarse las elecciones;

QUE, por lo tanto, siempre en beneficio de la comunidad esta convocatoria pretende facilitar el entendimiento de los cargos electivos y los postulantes a los mismos, propiciar el compromiso social con la ciudad y estimular la participación ciudadana en el acto eleccionario entendiendo que el voto que se realiza redonda directamente en las futuras autoridades locales que dirigirán el camino de la ciudad que se habita;

QUE, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, por el presente instrumento se convoca a elecciones municipales en la localidad de Las Heras según lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades que expresamente establece que "Las convocatorias para elecciones comunales ordinarias las efectuará el Intendente o su reemplazante legal, con ciento veinte días de anticipación a la fecha del comicio. Las extraordinarias serán convocadas con la misma anticipación dentro de los treinta días de producida la vacancia o acefalía. Si el Intendente o su reemplazante legal no emitiera la convocatoria en término, la misma será decretada por el Poder Ejecutivo Provincial."

QUE, en virtud de lo expuesto, conforme la autonomía que posee este municipio en los términos señalados y en ejercicio de los derechos que por ley se confiere a los gobiernos municipales, se convoca a elecciones municipales en la jurisdicción del ejido urbano de Las Heras para cubrir los cargos de intendente y concejales en conformidad con los artículos 22° y 24° de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades y en concordancia a las formas y plazos establecidos por la normativa legal vigente;

QUE, en virtud de lo manifestado, se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE para fecha 02 de julio del año 2023, al electorado de la ciudad de Las Heras, para que se proceda a elegir quienes cubrirán el cargo de un (1) Intendente y cinco (5) Concejales de la localidad.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la elección de Intendente y Concejales se efectuará conforme al artículo 4º, concordantes, relativas y complementarias de la Ley N° 2052 (Texto según Ley N° 3415), y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 55 en lo que resulte reglamentaria el proceso electivo.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que la convocatoria se realiza para la elección de un (1) Intendente y cinco (5) Concejales, conforme a lo expuesto por la Ley N° 55 y se regirá por los artículos 4º, 6º, y 9º de la Ley N° 2052, modificatorias y concordantes.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las elecciones se realizarán utilizando el Registro Nacional de Electores del distrito, y el Registro de Electores Extranjeros.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE como fecha de juramento de los electos a Intendente y Concejales, el día 09 de Diciembre de 2023. Con la finalidad de la toma del mismo se convoca a la Honorable Concejo Deliberante para ese día, para conformarse en Sesión Preparatoria en fecha anterior a la de aquella, conforme su Reglamento Interno, a fin de determinar la validez de los títulos de los electos, tomarles juramento y elegir sus autoridades. Habiéndose cumplido estos requisitos los mismos se incorporarán a sus respectivos cargos en la fecha citada precedentemente.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNGASE notificar y requerir al Tribunal Electoral Permanente de la provincia de Santa Cruz, la conformación de la Junta Electoral e intervenga en el control y fiscalización del procedimiento, tal lo dispuesto por el artículo 18º y relativas de la Ley N° 55 y en lo que en más respecta a la realización de los comicios.

ARTÍCULO 7º: PÚBLIQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y en tres diarios de mayor circulación comercial a nivel regional.

ARTÍCULO 8º: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, Tribunal Electoral Permanente y al Señor Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito de Santa Cruz.

ARTÍCULO 10º: REGÍSTRESE, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remitir copia a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia y a tres diarios de mayor circulación comercial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. José María CARAMBIA

Intendente

Municipalidad de Las Heras

Dr. Mauricio Hernán GÓMEZ

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Las Heras



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1468

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2022.-

Expediente A.M.A. N° 180.523/22.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de octubre del año 2022, en el cargo de Directora de Delegación El Calafate dependiente de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones Canal 9 de la Dirección Provincial de Noticias Canal 9 de la Gerencia LU 85 TV Canal 9 de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) - SAF: 450, a la señora Gisella Anahí **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 34.440.734), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1470

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente MSA-N° 980.529/21 (II Cuerpos).-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Anexo I del Decreto N° 0889 de fecha 22 de julio del año 2021, conforme al detalle obrante en el Anexo I del presente.-

ANEXO I

Donde dice:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	DESTINO	LEY N°	AGRUP.	GRADO	CAT.	RH
CAÑETE, María Cristina	****	16.085.381	Hospital de Río Gallegos	1795	A	IV	22	144 Hs.

Deberá decir:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	DESTINO	LEY N°	AGRUP.	GRADO	CAT.	RH
CAÑETE, María Cristina	****	16.085.381	Hospital de Río Gallegos	1795	A	IV	22	120 Hs.

DECRETO N° 1471

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.479/22.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Planificación dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento Estratégico de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al Arquitecto Lucas Manuel **RODRÍGUEZ** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.186.890), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría: 21, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1472

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.473/22.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Cartografía dependiente de la Dirección de Estadística de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Secretaría de Estado de Planeamiento Estratégico de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Carlos Francisco **TRONCOSO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.973.489), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1473

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.176/21.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1° de octubre del año 2022, el Decreto N° 1591 de fecha 15 de diciembre del año 2021, mediante el cual se designó a la señora Yuliana Candela **VERGARA** (D.N.I. N° 37.942.362), como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación del Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

DECRETO N° 1474

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.100/21.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1° de octubre del año 2022, el Decreto N° 1589 de fecha 15 de diciembre del año 2021, mediante el cual se designó a la señora Natalia Belén **PALACIOS** (D.N.I. N° 39.705.923), como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

DECRETO N° 1475

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.380/22.-

INCREMENTÁSE a partir del día 1° de noviembre del año 2022, la suma de quinientas (500) Unidades Retributivas a las ya otorgadas mediante Decreto N° 0676/22 a favor de la agente Lorena Natalia **ESCOBAR MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 18.826.309), en el marco del artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1476

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente GOB-N° 115.453/22.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2022, la renuncia al cargo de Defensor General ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia presentada por el Dr. Domingo Norberto **FERNÁNDEZ** (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.095.225), designado mediante Decreto N° 2808/05, a los efectos de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.-

DECRETO N° 1477

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

Expediente MSA-N° 981.259/21.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios Prestados y Certificados, por el agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel B1 - Grado: IX - Tramo Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Néstor Benicio **SILVA** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.139.037), por el desempeño de sus funciones como Técnico en Radiología y Terapia Radiante en el Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), en el período comprendido desde el día 1° de julio del año 1996 y hasta el día 20 de agosto del año 2021, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-



RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 01 de febrero de 2023.-

VISTO:

El Código Fiscal Ley N° 3.486, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 51° y 52° del Código Fiscal establecen que la falta total o parcial de pago de las deudas de las obligaciones tributarias, así como también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones devengarán desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio y desde la interposición de la demanda de ejecución fiscal y hasta su efectivo pago un interés punitivo.

Que el mismo plexo normativo dispone que la Agencia fijará, mediante reglamentación, las tasas de interés así como sus mecanismos de aplicación.

Que, se estima oportuno adecuar las tasas de interés vigentes en virtud de las atribuciones otorgadas por los artículos citados, así como por el artículo 10° inciso o) del Código Fiscal -Ley N° 3.486- y el art. 10° inciso j) de la Ley de Creación Nro. 3.470 que facultan a la Agencia a impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros.

Que, obra Dictamen N° 040/2023 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1029/20.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 51° del Código Fiscal Ley N° 3.486, en el 5,91 % para 30 días de plazo, o su equivalente diario del 0.197 %, que se devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o, en su caso, hasta la fecha de interposición de la demanda de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la tasa de interés punitivo previsto en el artículo 52° del Código Fiscal Ley N° 3.486, en el 7.37% para 30 días de plazo, o su equivalente diario del 0,245667%, que se devengará desde la fecha de interposición de la demanda de ejecución fiscal y hasta el efectivo pago.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Resolución General ASIP Nro. 181/2022 a partir del 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la presente regirá a partir del 1 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, NOTIFICAR a quienes corresponda, **PASAR** al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVAR.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2545

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 55.013/2013.-

INCORPORAR como artículo "3°" en la Resolución IDUV N° 1050 de fecha 23 de mayo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...**REMITIR** el presente Expediente, al Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Cruz, a sus efectos..."-.

DEJAR ESTABLECIDO, que en virtud de la modificación resuelta en el artículo precedente, el artículo de la citada Resolución, originalmente redactado como "3°", quedarán consignado como artículo "4°".-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD de El Calafate.-

RESOLUCIÓN N° 2547

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 40.400/77/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 100 de fecha 01 de junio de 2017, pasada ante Escribana Graciela L. SCHENONE, Titular del Registro Notarial N° 3 de la localidad de Puerto San Julián, por la cual, el señor Carlos Alberto **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 24.403.046) cede, renuncia y transfiere a favor de la señora Stella Maris Fernanda **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.986.838), todos los derechos y acciones posesorios y de cualquier otro carácter, que pudieren eventualmente corresponderle, sobre el inmueble identificado como Casa N° 06 - MZA. 166-a de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 166-a, PLAN FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN", aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 06 - MZA. 166-a, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 166-a, PLAN FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Stella Maris Fernanda **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.986.838), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de junio de 1977 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 51.200,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Stella Maris Fernanda **GONZÁLEZ**, en el domicilio sito en calle Soldado Desconocido N° 1546 - Casa N° 06 - MZA. 166-a de la localidad de Puerto San Julián.-

RESOLUCIÓN N° 2548

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 44.931/27/2022.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 266 de fecha 05 de agosto de 2022, pasada ante Escribana Antonella Soledad CARBALLO, notaria adscripta al Registro N° 34 de la localidad de Pico Truncado, por la cual comparece la señora María Irenia **ALTAMIRANO VEGA** (D.N.I. N° 18.712.123), quien CEDE y TRANSFIERE gratuitamente a favor de su hija; Gloria Marcela **ALTAMIRANO** (D.N.I. N° 24.096.391) -quien así lo acepta, la totalidad de los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la vivienda identificada como Casa N° 29, de la obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 29, de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Gloria Marcela **ALTAMIRANO** (D.N.I. N° 24.096.391), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de agosto de 1974, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 70.459,10).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-281029, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR, la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Gloria Marcela **ALTAMIRANO** (D.N.I. N° 24.096.391).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Gloria Marcela **ALTAMIRANO**, en el domicilio sito calle Quinteros N° 549 - Casa N° 29 correspondiente al Plan 32 Viviendas Convivir Sector VI en Pico Truncado.-



DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 11

RÍO GALLEGOS, marzo 16 de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 494.479/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de captación eventual de agua pública superficial para uso en una campaña de perforaciones de exploración petrolífera/gasífera a ser realizada en el área de Tapi Aike en el corriente año;

Que el punto de captación estará ubicado en posición 51°26'54.5" 72°13'50.4";

Que la empresa presenta el cronograma de perforaciones 2022 detallando la denominación del pozo la latitud y longitud del mismo, así como el inicio de la actividad, el mismo consta en el anexo denominado N° I de la presente;

Que la captación de agua será por medio de camiones de la empresa JC MORRISON de 30 m³ que cuentan con una motobomba modelo GX390T2 de 4 tiempos Mono cilíndrico, los dominios autorizados para la captación obran en el anexo denominado N° II;

Que se cumplimenta lo descripto en el artículo 40 de la Ley 1451, a saber, las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad;

Que la empresa presenta autorización del superficiario para ingresar al inmueble que es propiedad del Estado Nacional;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 71, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra a Fs. 69, dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RENOVAR el permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para la captación de agua superficial para uso industrial, la ubicación de la misma será en coordenadas 51°26'54.5" 72°13'50.4".

2º) La dotación autorizada se encuentra detallada en el anexo N° I del presente Instrumento legal.

3º) El presente permiso tendrá validez hasta diciembre del corriente año inclusive.

4º) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2º deberá requerirlo a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

5º) El solicitante terciarizará la captación de agua a la empresa JC MORRISON, la cual será la única autorizada a captar agua en el Río Primavera, los dominios acreditados obran en el anexo N° II de la presente.

6º) Los conductores de los camiones autorizados deberán portar una copia del presente Instrumento Legal.

7º) La empresa CGC deberá realizar mensualmente un aforo en el punto de captación detallado en art. 1º, midiendo el caudal que escurre en dicho cuerpo previo al inicio de la explotación, el informe resultante deberá ser elevado a la DPRH el cual evaluará la disponibilidad hídrica para proseguir con la captación del recurso.

8º) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N°20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley N°1451.

9º) CGC S.A. deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.

10º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

11º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

ANEXO I
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CGC

Pozo a realizar			Fecha de actividad		Volumen Solicitado (m ³)
Denominación	Latitud	Longitud	Inicio	Fin	
Cancha Carrera x1002	51°16'2.74"	71°59'57.13"	03/4/2022	10/4/2022	90
Cancha Carrera x1002	51°16'2.74"	71°59'57.13"	01/5/2022	03/5/2022	700
Cancha Carrera x1002	51°16'2.74"	71°59'57.13"	18/09/2022	25/09/2022	90
Cancha Carrera x1002	51°16'2.74"	71°59'57.13"	16/10/2022	20/10/2022	700

ANEXO II
Vehículos autorizados de la empresa JC MORRISON

Tractor		Semi	
Interno	Dominio	Interno	Dominio
100	KYB292	250	GLE439
80	MAZ461	245	DVW478
88	OQA383	357	EIX949
83	MAD686	342	DOG389
82	MAD700	300	KTE599
105	HUX281	338	DOG388
75	JOW747	248	GLE459
106	JOW746	229	DZJ405
116	POE155		
118	POE129		

DISPOSICIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua, con fines industriales de los pozos denominados COWB02, COWB03 Y COWB04.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el 10 de enero de 2022.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002



delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;
Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados COWB02, COWB03, COWB04, ubicados en la Ea. El Tranquilo del Proyecto Cap Oeste, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar las siguientes dotaciones: COWB02: 10 m³/hr, COWB03: 7 m³/hr, COWB04: 8 m³/hr.

Artículo 3º) Las dotaciones autorizadas de los pozos COWB02, COWB03 y COWB04, serán destinadas a la planta de tratamiento de minerales y riego de caminos.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 10 de enero de 2022 al 10 de enero de 2023.

Artículo 5º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos COWB02, COWB03, COWB04 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a esta Dirección Provincial, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.

Artículo 7º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 10º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 11º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 15º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia, que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 16º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dese a Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 013

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 488.507/2011 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente mencionado, la empresa Don Nicolás S.A., solicita autorización para la perforación de un (1) pozo para la captación de agua con fines industriales, denominado PALC-01, ubi-

cado en la Ea. Las Calandrias del proyecto Don Nicolás.

Que será Andrés Jolly Perforaciones, la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de la perforación será la de satisfacer el abastecimiento de agua industrial de la planta de proceso.

Que obra Informe Técnico, en el expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de un (1) pozo para la captación de agua, denominado PALC - 01, ubicado en la Ea. Las Calandrias; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

2º) La perforación se realizará tentativamente en las siguientes coordenadas: 4724194.98N - 2616898.40E, siendo Andrés Jolly Perforaciones, la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por Minera Don Nicolás S.A.

3º) El permisionario deberá comunicar a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos el inicio y la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas formato papel y digital Gis .shp-kmz, EPSG 4326 (datum WGS84).

* Perfiles litológicos.

* Determinación de niveles estáticos y dinámicos.

* Ensayos de Bombeo y de Recuperación en formato papel y digital.

* Profundidad total, profundidad del entubado.

* Diámetro de la cañería guía.

* Tipo y profundidad de filtros.

* Profundidad y tipo de grava utilizada.

* Registro fotográfico.

* Caracterización química del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Don Nicolás S.A. Dese a Boletín Oficial. A Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz



DISPOSICIÓN M.G - S.E.C.

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 510.312/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se solicita la incorporación como bien del Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de Santa Cruz, a la casa "ubicada en calle Don Bosco N° 173 de la ciudad de Río Gallegos", conforme las Leyes N° 3137 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y N° 3138 de Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural;

Que el mencionado inmueble se encuentra inscripto bajo el asiento N° 104 en el Registro de Bienes Patrimoniales Provinciales, en forma preventiva en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley N° 3138, lo que le confiere el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados;

Que la protección que emana de la declaratoria, en caso de prosperar el presente trámite podrá imponer restricciones sobre el bien inmueble, por lo que se deberá solicitar la presentación de todo ciudadano que manifieste algún tipo de interés sobre el mismo;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 661/22, emitido por la Asesoría dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación, Técnica Administrativa y Legal Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 82/84;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
D I S P O N E :

1°.- COMUNÍQUESE a los interesados que mediante Expediente MG-N° 510.312/21, se tramita la Incorporación como bien del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Santa Cruz, a la casa "ubicada en calle Don Bosco N° 173 de la ciudad de Río Gallegos", conforme la Ley N° 3138 de Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.-

2°.- El plazo de presentación de los interesados ante la Secretaría de Estado de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación del presente Instrumento legal.-

3°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Cultura (Dirección de Patrimonio Cultural) dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

OSCAR A. CANTO MANCILLA
Secretario de Estado de Cultura

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 929

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 449.922/22.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 44.980,00) a la Empresa **PONZO, MARÍA LAURA**, y/o titular del Dominio: **NKW-027**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 932

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 449.804/22.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **MAYORGA ROBERTO MAURICIO**, y/o titular del Dominio: **CYV-274**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 933

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 449.666/22.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **PONZO, MARÍA LAURA**, y/o titular del Dominio: **NKW-027**, de acuerdo con los art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 934

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 449.653/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **PANIFICADOS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **MML-158**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 936

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 449.548/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **MAYORGA ROBERTO MAURICIO**, y/o titular del Dominio: **CYV-274**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 942

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 448.797/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **GVK-065**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales

N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art.84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art.90° Dec.181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 946

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2022.-

Expediente N° 438.629/18.-

SANCIÓNASE con VEINTE MIL (20.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa **SEQUEIRA JUAN MANUEL**, y/o titular del Dominio: **OZC-493**, de acuerdo con los art. 112 del Decreto 1395/98.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 951

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2022.-

Expediente N° 448.981/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS (\$ 16.000,00) a la Empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **KCA-811**, de acuerdo con los art. 53°, 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 953

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 442.401/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **SURBYTE SRL** y/o titular del Dominio: **AC-478-VK**, de acuerdo con el art. 53°, 56°.- Régimen de



Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 954

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 442.323/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **CHIARELLO EMANUEL ALEJANDRO** y/o titular del Dominio **AB-273-DZ**, de acuerdo con el art. 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 957

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 440.373/19.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F. y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 40.150,00) a la Empresa **CHOQUE RODRÍGUEZ** y/o titular del Dominio: **DZE-209**, de acuerdo con el art. 40°, 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 959

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 439.806/18.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) a la Empresa **FERREYRA JUAN MANUEL** y/o titular del Dominio **GNN-732**, de acuerdo con el art. 40°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 960

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 442.232/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **AGUILERA RICARDO** y/o titular del Dominio: **IWQ-655**, de acuerdo con el art. 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 971

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 448.068/21.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y VEINTE MIL (20.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 32.980,00) a la Empresa **CAMPOS ANDINOS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **OJP-664**, de acuerdo con los 40 Inc. c) - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449 y art. 112 del Decreto 1395/98.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3



DISPOSICIÓN N° 996

RÍO GALLEGOS, 1 de julio de 2022.-

Expediente N° 448.787/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **EL CÓNDOR SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **OVS-923**, de acuerdo con los art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2022.-

RENOVAR la inscripción de la firma **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.**; con domicilio real en Juan Pablo II N° 5665 (2000) Rosario, provincia de Santa Fe; bajo el N° 587, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/14 Motores productores de energía - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/28 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural - 2000/10 Artículos de iluminación - accesorios - 2000/11 Lámparas, artefactos y accesorios - 2500/34 Acumuladores - baterías en general - 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CONSTRUCCIONES DEL ESTERO S.A.**; con domicilio real en calle 5to. pje. N° 448 (0385) B° Huaico Hondo, Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero; bajo el N° 2505, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro 1600/16 Empresa de construcción con capacidad de obra-; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TERRA VIAL S.R.L.**; con domicilio real en calle Los Huemules N° 168 (9301) El Chaltén, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2504, para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado. -

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 025

RÍO GALLEGOS, 25 de enero de 2022.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MACRO SERVICIOS S.R.L.**; con domicilio real en calle Posadas N° 424 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 608, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 026

RÍO GALLEGOS, 25 de enero de 2022.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en Avenida Ingeniero Huergo N° 723 (Piso PB) (1107) C.A.B.A.; bajo el N° 1723 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/13 Servicios de proveedores de acceso a Internet -, con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 25 de enero de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en calle Independencia N° 169 (1099) C.A.B.A.; bajo el N° 2506 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestador de Servicios** en los rubros: 2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/13 Servicios de proveedores de acceso a Internet - 3200/02 Servicios de consultoría; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado. -

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 028

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2022.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SANDOVAL NAILEF, JORGE EDUARDO**; con domicilio real en calle Pasteur N° 104 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1318, para desarrollar la actividad de Comerciante y Prestador de Servicios en los rubros: - 2000/08 Muebles en general - 2700/01 Muebles y metálicos - 2700/02 Muebles escolares en general - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 030

RÍO GALLEGOS, 01 de febrero de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **IMPLANTES CLP S.R.L.**; con domicilio real en Avenida Rivadavia N° 2358, Piso 1, Dpto. 3, (2358) C.A.B.A.; bajo el N° 2507, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1700/02 Insumo y material descartable - 1700/05 Ortopedia - 1700/08 Implantes en general - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 01 de febrero de 2022.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GRÚAS SAN BLAS**; con domicilio real en Colectora Este N° 27333 (1611) Don Torcuato, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 926 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1100/01 Máquinas para agricultura 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial - 2500/01 Automotores - 2500/29 Tractores, y maquinaria agrícola -remolques y semirremolques- 2500/37 Repuestos para maquinarias de construcción y minería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 01 de febrero de 2022.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SUDELCO S.A.**; con domicilio real en calle Tierra del Fuego N° 370 (9100) Trelew, provincia de Chubut; bajo el N° 825 para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 088

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2022.-

Expediente N° 420.753-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 769/85, el Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2233 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"TITAN"**, cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la firma PINA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71722097-4, sito en Los Sauces N° 3366, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como **"ALBERGUE TURÍSTICO"** y **CATEGORIZAR** con **"SUPERIOR"**, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la firma C.U.I.T. N° 30-71722097-4 en domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 089

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2022.-

Expediente N° 420.874-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2234 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"CIELOS DE LA PATAGONIA"** propiedad de la Sra. **CALLA** María Soledad C.U.I.T. N° 27-26539740-4, sito en calle 705 N° 4076, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como **"CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO"** y **CATEGORIZAR** como **"B"**, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, en domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 090

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 420.976-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, los decretos provinciales N° 432/85 y N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2236 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO**, al **COMPLEJO TURÍSTICO** denominado **"APART HOTEL JARDÍN"**, propiedad de la firma PÉREZ

COSTA, F.J.; PÉREZ COSTA, L.N. y PÉREZ, H.R. Sociedad Ley 19.550 CAP. I Sección IV, C.U.I.T. N° 30-71663411-2, sito en calle Guido Bonarelli N° 72 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como “**RESIDENCIAL TURÍSTICO**” y **CATEGORIZAR** como “B”; de la misma manera **CLASIFIQUESE** como “**APART-HOTEL**” y **CATEGORIZAR** como ESTRELLAS “3”, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la firma en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 420.169-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2239 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado “**DISFRUTA MUCHO**” propiedad del Sr. Rodríguez Víctor Hugo C.U.I.T. N° 23-27266636-9, sito en calle Sargento Martínez N° 114, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como “CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO” y **CATEGORIZAR** como “B”, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 092

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 420.976-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 769/85, el Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2240 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado “**RED HOUSE HOSTEL**”, presentado por la Sra. **SAVY**, Florencia Regina, C.U.I.T. N° 27-29900866-0, sito en Avenida Del Libertador N° 1841, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como “ALBERGUE TURÍSTICO” y **CATEGORIZAR** como “SUPERIOR”, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 093

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 421.044-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2241 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"YEMEL AIKE"** presentado por la Sra. **PACCOR MENDOZA** María Julia C.U.I.T. N° 27-21352897-7, sito en calle Domingo Mario Chichin Aristizábal N° 705, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y **CATEGORIZAR** como "2 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 094

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 421.045-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2242 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"VIRGEN DE FÁTIMA"** cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la Sra. **ROVELLI** María Haydee C.U.I.T. N° 27-14393863-3, sito en calle Julio Argentino Roca N° 412, de la localidad de Gobernador Gregores.-

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURÍSTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en



el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 095

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 421.099-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2243 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"CASA FELIZ"** propiedad de la Sra. **GUILLERMINA**, Pedro C.U.I.T. N° 27-23072714-2, sito en calle Jean Mermoz N° 162, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFICAR a la Prestadora, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic; secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, Sr. FERNÁNDEZ ENRIQUE JOSÉ D.N.I. 2.911.893 y PEREDA MARÍA ELECTRA D.N.I. 2.311.824 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **“FERNÁNDEZ ENRIQUE JOSÉ Y PEREDA MARÍA ELECTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. 20827/2022.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

EDICTO

AUTOS. CRUZ NOEMÍ MAGDALENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29741/22.
RÍO GALLEGOS, de noviembre de 2022. Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Río Gallegos - Santa Cruz
Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. BERSANELLI, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. RAMÓN, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CRUZ NOEMÍ MAGDALENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 29741/2022; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Noemí Magdalena CRUZ, D.N.I. N° 32.043.618, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edictos en (...) Boletín Oficial (...) de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal, del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Valeria Martínez, en autos caratulados: **“QUINTANA MARÍA AMÉRICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23325/2022)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, María América QUINTANA, D.N.I. N° F4.826.604 , para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 15 de diciembre de 2022.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA
Secretaria

P1/1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría n° 2, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, casa n° 3, de esta localidad, en autos: **“VARELA BRUNO CÉSAR C/SOLÍS JUAN JOSÉ Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE DEL INMUEBLE S/MONITORIO DESALOJO” EXPTE. N° 17849/16**, notifica al SR. SOLÍS JUAN JOSÉ D.N.I. N° 30.038.362, la: “SENTENCIA MONITORIA, TOMO: VIII, REGISTRO: 738, FOLIO: 63/64 Río Gallegos, 28 de junio de 2018 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abstracta la demanda de desalojo interpuesta por el Sr. VARELA BRUNO CÉSAR contra el Sr. SOLÍS JUAN JOSÉ y/u ocupantes de la vivienda sita en calle 5 y 22 del Barrio San Benito de esta Ciudad.- 2.- Otorgar la posesión definitiva del inmueble al accionante.- 3) Imponer las costas del pre-



sente juicio a la accionada vencida (art. 68 ss. y concs. del C.P.C. y C.). 4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto den cumplimiento en su totalidad con la normativa previsional y tributaria vigente. 5) Regístrese y notifíquese. Francisco V. Marinkovic-Juez” otra providencia: “Río Gallegos, 10 de octubre de 2019... Notifíquese la Sentencia Monitoria dictada a fs. 53/54 al demandado Solís Juan José por edictos, a cuyos efectos publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad y el diario Tiempo Sur. Fdo. Francisco Marinkovic-Juez.-
RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/2

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SÁNCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por instrumento privado con firmas certificadas del 19/12/2022 se instrumentó respecto de **“R. SUILS S.R.L.”** la CESIÓN de Karina Andrea HELGUERO a Sergio Daniel QUINTANA, nacido el 19/07/1971, D.N.I. 22.323.352, C.U.I.L. 20-22323352-0, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Avenida Güemes N° 2420 de Caleta Olivia, UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de un peso (\$) cada una.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO

AVISO
Art. 40 Ley 1451
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Estelar Resources LTD S.A., Exp. N° 485.913/08 solicita el **Permiso para perforación de Pozo de exploración de agua denominados PA 26 y PA 28**, ubicado en el sector Bella Vista PA27 sector Filón Moro, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
ESTANCIA KILLIK- AIKE NORTE S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle Salta 64, de la ciudad de Río Gallegos, a las 17:00 horas del día 03 de marzo de 2023 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2°) Consideración de los documentos a los que hace referencia el art. 234° inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3°) Retribución al Directorio.

4°) Elección de Directores titulares y suplentes.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

MARCELA GONZÁLEZ
Apoderada
Estancia Killik - Aike Norte S.A.

P1/5



NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CPE:
RICARDO ANDRÉS MUÑOZ VARGAS

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 665.362-CPE-2016 y N° 677.386-CPE-2020 caratulado: **"RICARDO ANDRÉS MUÑOZ VARGAS S/TÍTULO APOQUIFO"**, notificar al Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS (D.N.I. N° 28.225.853), de la Resolución N° 2915/22 de fecha 25 de octubre de 2022, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: **"ARTÍCULO 1º.-ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS (D.N.I. N° 28.225.853), por encontrarlo incurso en la conducta profesional consistente en presentar título apócrifo de Asistente Social ante la Junta de Clasificación de Educación Primaria. **ARTÍCULO 2º.- APLICAR** al Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS, la sanción establecida en el artículo 54º inc. g) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente - EXONERACIÓN y como accesoria, se aplica lo establecido en el Decreto N° 2109/84.- **ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** al interesado... **ARTÍCULO 6º.- TOME RAZÓN** Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Sumarios, cumplido, ARCHÍVESE..."

MATÍAS E. SOLANO
Abogado
Asesor Técnico - Presidencia - C.P.E.

P1/3

LICITACIONES



90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0252-LPU22.-

OBRA: Reparación Integral de Los Tableros de los Puentes sobre el Río Santa Cruz Ruta Nacional N° 3, Tramo: Cmte. Luis Piedra Buena RN 288 - Emp. RP 9 - Sección: Prog. 2.374,72 km - Prog. 2.375,27 km provincia de Santa Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setecientos Un Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 701.756.000,00), referidos al mes de diciembre de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.-

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Siete Millones Diecisiete Mil Quinientos Sesenta (\$ 7.017.560,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 16 de febrero del 2023 a las 10:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de enero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P9/12

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 - MCLPB

“PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO BARRIO PROCREAR - 120 LOTES DE CLPB”

ENTE EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

N° de CUIT: 30-99927929-1

Domicilio Legal Constituido (donde serán válidas todas las notificaciones): AV. IBÁÑEZ N° 388

TELEFONO DIR. RENTAS 02962-497965

“CONSTRUCCIÓN DE PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO BARRIO PROCREAR - 120 LOTES - EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA PROVINCIA DE SANTA CRUZ 2023”

Plazo de Obra: 8 Meses.-

Valor del Pliego: \$ 227.501,71.-

Expediente N°: 0104-MCLPB/23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 - MCLPB

PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 227.501.507,71) Valor de Referencia (177,52 UVI 17/01/2023. 1.281.554,23).-

Recepción de Ofertas: El día 28 de febrero de 2023 (Sobres 01 y 02) Hasta las 10:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388.-

APERTURA DE OFERTAS: El día de 28 de febrero de 2023 (Sobres 01 y 02) Hasta las 11:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388.-

P2/2



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Ente Nacional de Obras
Hídricas de Saneamiento



Santa Cruz
Gobierno de la provincia



SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA - PRÓRROGA

OBRA "ACUEDUCTO DE EA. TERESITA A SALA DE BOMBAS EN VALLE DE RÍO DESEADO, CISTERNA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra: "**ACUEDUCTO DE EA. TERESITA A SALA DE BOMBAS EN VALLE DE RÍO DESEADO, CISTERNA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**" - LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Licitación Pública N° 30/SP/2022 2DO. LLAMADO - PRÓRROGA

CONVENIO ENOHSA - PROGRAMA PROFESA

Obra: ACUEDUCTO DE Ea. TERESITA A SALA DE BOMBAS EN VALLE DE RÍO DESEADO, CISTERNA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Destino: LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Presupuesto Oficial: \$ 998.925.762,43 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 43/100) CON IVA INCLUIDO.-

Garantía de Oferta: \$ 9.989.257,63 (1% PRESUPUESTO OFICIAL).-

Apertura de Ofertas: 16 DE FEBRERO DEL 2023.-

Hora: 11:00 HS.-

Plazo de Ejecución: 365 DÍAS CORRIDOS

Consultas y Obtención de Pliegos:

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar.
Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com
y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

Valor del Pliego: \$ 998.926,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100).-

Lugar de Recepción/Apertura: Departamento Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

P1/3



Santa Cruz
Gobierno de la provincia



SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 10/SP/2023**, con el objeto de "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA LIVIANA**" con destino a todo el personal operativo de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA LIVIANA"

DESTINO: TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

FECHA DE APERTURA: 27 DE FEBRERO DE 2023

HORA: 11:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.665.344,65 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100) CON IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: \$ 348.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En la Subgerencia de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar.
sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com
y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P1/3



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0003/2023 Expediente N° DTA 0078/2023.

Objeto: Reactivos e Insumos para el Servicio de Laboratorio Central para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 23 de febrero del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 16 de febrero del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 24 de febrero del 2023.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 24 de febrero del 2023 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0004/2023 Expediente N° DTA 0089/2023.

Objeto: Insumos Descartables Hospitalarios para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 02 de marzo del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de febrero del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 03 de marzo del 2023.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 03 de marzo del 2023 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO

LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA EVA PERÓN (CENTRO-SUR)"

PRESUPUESTO OFICIAL: Trescientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Nueve y Nueve con Cincuenta y Ocho centavos (\$ 375.417.299,58) IVA incluido.-

VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO: Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

VISITA DE OBRA: 15 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doscientos Setenta (270) días corridos.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 28 de febrero de 2023, a las 11:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra Ciudad.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 28 de febrero de 2023, a las 12:00 Horas, en la Sala de Situaciones de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P2/2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL RURAL N° 34 - FUENTES DEL COYLE - DPTO. GÜER AIKE - SANTA CRUZ

Licitación Pública N° 11/2022 - UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 131.999.448,54.-

Garantía de Oferta: \$ 1.319.994,48.-

Fecha de Apertura: 02/03/2023 Hora: 11:00 hs.-

Lugar: Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576.-

Plazo de Entrega: 300 días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 45.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

P1/4



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO IMPULSOR PARA SISTEMA CONTRA INCENDIOS DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 10 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 24,018,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **contratacionesmefi@gmail.com** Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P2/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS	
1467/22 - DECRETO MUNICIPAL 0013/23 (LAS HERAS).-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
1468/22 - 1470/22 - 1471/22 - 1472/22 - 1473/22 - 1474/22 - 1475/22 - 1476/22 - 1477/22.-	Págs. 4/5
RESOLUCIONES	
015/ASIP/23 - 2545 - 2547 - 2548/IDUV/22.-	Págs. 6/7
DISPOSICIONES	
011 - 012 - 013/DPRH/22 - 176/MG-SEC/22 - 929 - 932 - 933 - 934 - 936 - 942 - 946 - 951 - 953 - 954 - 957 - 959 - 960 - 971 - 996/MPCel-DPCT/22 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032/MEFI-SC/22 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095/MPCel-SET/22.-	Págs. 8/26
EDICTOS	
FERNÁNDEZ Y PEREDA - CRUZ - QUINTANA - VARELA C/ SOLIS Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE DEL INMUEBLE - R. SUILS S.R.L.-	Págs. 27/28
AVISO	
DPRH/SOL. EL PERM. PARA PERF. DE POZO DE EXPLORACIÓN DE AGUA DENOMINADOS PA 26.-	Pág. 29
CONVOCATORIA	
ESTANCIA KILLIK AIKE NORTE S.A.-	Pág. 29
NOTIFICACIÓN	
CPE/RICARDO ANDRÉS MUÑOZ VARGAS.-	Pág. 30
LICITACIONES	
46/VN/22 - 001/MCLPB/23 - 30 (2DO. LLAMADO - PRÓRROGA)/SP-ENOHSA/22 - 10/SP/23 - 0003 - 0004/SAMIC/23 - 001/MPT/23 - 11/UCP/22 - 03/MSA/23.-	Págs. 31/36